

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 7 de 1976.

Núm. 350

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Clemente Miller II.**  
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número . . . .  
107/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Irasema de Guadalupe Mena de Miller, en contra de su esposo Clemente Miller II, con fecha Primero de Marzo del presente año, se dictó un auto que dice:

“ . . . . Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco marzo primero de mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Irasema de Guadalupe Mena de Miller, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la Disolución del vínculo matrimonial, en contra de su esposo Clemente Miller II, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VII y IX 289 párrafo 2do. y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento

to Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el día de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará el Secretario a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, gístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Acordó y firma la ciudadana licenciada María Guadalupe Gutiérrez de Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Secretario Judicial “D” Interino licenciado Nicolás Triano Rueda que autoriza y fé.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la parte mandada mediante las publicaciones e tales ordenadas, constante de dos folios útiles expido el presente edicto en día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” Interino del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

**Lic. Nicolás Triano Rueda.**

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Distrito Judicial del Edo. Balancán, Tab.

# EDICTO

**A la C. Isidora Vidal Chan.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 22/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eliazar Pozo Juárez, en contra de Usted, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

"...Balancán, Tabasco, marzo diecisiete del año de mil novecientos setenta y seis.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— VISTOS:— Las promociones de Eliazar Pozo Juárez, y anexo que acompaña, consistente en tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado número 3441, 3442 y 3442, así como también ejemplares del diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado de fecha veintiseis, veintinueve y dos del mes de septiembre y octubre respectivamente del año de mil novecientos setenta y cinco, con fundamento en los artículos 121, 122, 616, 617, 618 y 285 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se provee: 1/o.—A sus autos las promociones y anexos de cuenta para que obren conforme a derecho; como se pide y en razón de que en efecto ha transcurrido a la fecha en exceso el término de cuarenta días concedidos a la parte demandada, para que ocurriera a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, ya que el término ya dicho se cuenta a partir de la última notificación del Edicto en el Periódico Oficial el diecisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco, y por lo tanto terminó el día tres del mes de noviem-

bre del mismo año, se tiene por acusada y declarada la Rebeldía de la demandada Isidora Vidal Chan, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ello además de la lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. 2/o.— Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio por Diez Días Fatales para ambas partes, la que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo, éste último, de circulación en todo el Estado.— Notifíquese y cúmplase, así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Payró, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante la Secretaria con quien actúa y da fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas. ..."

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el día veintinueve del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.

Grimilda Avila Bertruy.

## OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA No. 163-59

## GRUPO DE EJECUCION.

Crédito Núm. 049310. Núm. Reg. o Exp. 9U-CTA-630705-04

## Convocatoria para Remate

## SEGUNDA ALMONEDA

A las doce horas del día 30 treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, se rematará en el local de esta Oficina, lo siguiente:

	Avalúo Pericial.	Postura Legal.
1/4.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 108x108x72 cm. con 3,258.0 Kgs. peso bruto.— a 1,954.8 Kgs. neto, a razón de \$ 18.00 Kilo-cobre.	\$ 35,186.40	\$
5/6.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 128x128x82 cm. con 1,400 Kgs. pe- so bruto a 840.0 Kgs. neto, a razón de \$ 18.00 Kilo-cobre.	" 15,120.00	"
7.—Rollo de Banda de hule de 65 cm. de ancho por 1 cm. de grueso c/133 Mts. a \$ 960.50 el metro.	" 127,746.50	"
8.—Rollo de Banda de hule de 65 cm. de ancho por 1 cm. de grueso c/27.50 Mts. a \$ 960.50 el metro.	" 26,413.75	"
9.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 108x108x77 cm. con 225.0 Kgs. peso bruto a 135.0 Kgs. neto a razón de \$ 18.00 Kilo-cobre.	" 2,430.00	"
10/11.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 230x230x135 cm. con 9,160.00 Kgs. peso bruto a 5,496.00 Kgs. neto a razón de \$ 36.00 Kilo-cobre.	" 197,856.00	"
12.—Alambre de cobre de alta tensión No. 190x190x115 cm. con 3,020.0 Kgs. peso bruto.— (0.6/1 K-V) - a 1,812.0 Kgs. neto a razón de \$27.00 Kilo-cobre.	" 48,924.00	"
13.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 190x190x112 cm. con 2,650.0 Kgs. peso bruto.—a 1,590.0 Kgs. neto a ra- zón de \$ 18.00 Kilo-cobre.	" 28,620.00	"
14.—Alambre de cobre de alta tensión No. 128x128x82 cm. con 750.0 Kgs. peso bruto.— a 450.0 Kgs. neto a ra- zón de \$ 27.00 Kilo-cobre.	" 12,150.00	"
15.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 148x148x92 cm. con 730.0 Kgs. peso bruto.— a 438.0 Kgs. neto a ra- zón de \$ 18.00 Kilo-cobre.	" 7,884.00	"
16/17.—Alambre de cobre de alta tensión No. K-54 B457/1 con 1,400.0 Kgs. pe- so bruto.— a 840.0 Kgs. neto a razón de \$ 27.00 Kilo-cobre.	" 22,680.00	"

(Sigue a la vuelta)

	Avalúo Pericial.	Postura Legal.
18/21.—Rollo cable de acero de 1 pulgada de grueso con 160.0 Kgs. neto.	\$ 12,000.00	\$
22.—Rollo cable de acero de 1 pulgada de grueso con 80.0 Kgs. neto.	" 6,000.00	"
23.—Diesiseis (16) Rieles de Acero de 14.86 Mts. de largo por 15 cm. de grueso a razón de \$ 1,500.00 c/u.	" 24,800.00	"
24.—Tractor marca International serie B modelo 20-260 Serial No. 602, usado en regulares condiciones.	" 130,000.00	"
25.—Tractor marca International Bulldoser TD-20 Power-Shit, modelo .... 20-260 serial No. 602, usado en regulares condiciones.	" 150,000.00	"
26.—Tres (3) Rieles de acero de 5.0 Mts. de largo por 9 cm. de grueso a razón de \$ 350.00 cada una.	" 1,050.00	"
27.—Camión marca Dodge volteo modelo 1965 motor No. A318-978550 Serie No. 1581978550 R.F.A.—824599 Placas VP-4676.	" 30,000.00	"
28.—Camión marca Dodge-500 redila, modelo 1964, motor No. 1581967334, Serie No. V318-967334, RFA-732952, Placas VP-4673 (en servicio).	" 30,000.00	"
29.—Camión marca Dodge-500 volteo, modelo 1965, motor A318972593, Serie No. 1581972593, RFA-779560, Placas VP-5677, regulares condiciones.	" 32,000.00	"
30.—Plataforma de fierro, cuadrada para adaptarse al Lovoy con 12 ruedas de fierro forradas de hule, parales con angulares de fierro, de 60 cm. de altura, mide 2.30 Mts. por 2.50 Mts.	" 7,000.00	"
31.—Motor de gasolina de 4 cilindros con magneto y equipo para perforación de Roca Serie AL-317400-PTA-2555- 1/2-15. Usado en regulares condiciones.	" 40,000.00	"
32.—Tanque redondo construido de lámina gruesa de 1.52 Mts. por 3.95 Mts. para almacenar combustible.	" 10,000.00	"
33.—Tanque ovalado construido de lámina gruesa de 1.18 x 186 Mts. por 3.55 Mts. de largo, para almacenar combustible.	" 8,000.00	"
34.—Seis (6) toneladas de Fierro U de 6 pulgadas de diferentes largos, pintado de anti-corrosivo a razón de ... \$ 3,000.00 tonelada.	" 18,000.00	"
35.—Plataforma "Lovoy" de fierro, de 16 llantas en condiciones regulares éstas, para cargar maquinaria pesada. capacidad 50 toneladas	" 45,000.00	"

	Avalúo Pericial.	Postura Legal.
36.—Camión marca Dodge modelo 1964 volteo, motor No. V-318-967333, Se- rie No. 1581967333, RFA-732874, de 6 Mts. cúbicos, Placas VP-4671, en re- gulares condiciones.	" 30,000.00 "	"
	<hr/> \$ 1'118,860.65	<hr/> \$ 596,725.68

Dichos bienes fueron embargados a Cementos de Tabasco, S.A., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma Compañía, por concepto de Impuestos de Importación y Adicionales en Liquidación de fecha 28 de agosto de 1971.

Los citados bienes se encuentran depositados en Cementos de Tabasco, S. A., en el Km. No. 3, de la carretera de la Estación del Ferrocarril de Macuspana, Tab.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 895,088.52 (Ochocientos Noventaicinco Mil Ochocientos Pesos Cincuentidos Cvos.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de q. solo serán admitidas las posturas q. llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) en el Periódico Oficial órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, y en los Tableros de las Oficinas respectivas.

Macuspana, Tab., 29 de marzo de 1976.  
El Jefe de la Oficina.

**Socorro Zenteno Téllez.--ZETS.-250718.**

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

## E d i c t o

**C. Lourdes Rodríguez Ortiz.**

**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número. ... 388/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Manuel de la Cruz Ross, en contra de la señora Lourdes Rodríguez Ortiz, con fecha diecisiete de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

...."PRIMERO.—Ha procedido la vía ordinaria civil de Divorcio.— SEGUNDO. La parte actora probó su acción y la demandada no compareció a juicio ni se excepcionó, por lo q. fue declarada en rebeldía.— TERCERO.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial contratado por los señores Manuel de la Cruz Ross y Lourdes Rodríguez Ortiz, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedando ambos en libertad de contraer

(Sigue a la vuelta)

nuevas nupcias; pero la demandada Lourdes Rodríguez Ortiz no podrá hacerlo sino hasta pasados dos años que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser la cónyuge culpable.— Quedan a salvo los derechos de la menor Concepción de la Cruz Pinzón para que sea resuelta su situación jurídica en el momento que ambos cónyuges lo consideren procedente.— QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal, no se hace consideración alguna al respecto.— SEXTO.— Como la convenida Lourdes Rodríguez Ortiz, fue emplazada por edictos y declarada en rebeldía por no haberse excepcionado, notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenidos por el numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles cúmplase con lo prevenido por el artículo 291 del Código Sustantivo de la materia.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....".

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día catorce de mayo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado, los predios rústicos que constituyen una sola unidad de producción denominada Poyinapan, que se encuentra ubicada en la Jurisdicción del Municipio de Santiago Tuxtla Veracruz, con la superficie, medidas y linderos señalados en el acta de embargo respectiva. Dichos inmuebles se encuentran embargados en el expediente número 460/970 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Cesario C. Carbajal Bernal.

Servirá de base para el remate la cantidad de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Tres Pesos, Ochenta y Ocho Centavos y será postura legal la suma de Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos, Noventa y Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Pesos, Treinta y Ocho Centavos, o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 17 de Marzo de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

# Edicto

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número... 702/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los señores Amparo, Angelina, Arquímedes y José María Bastar S., Esperanza Bastar de Bastar, a bienes de la extinta señora Lucinda Bastar Sasso, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

....Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, octubre dieciseis de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentados los señores Amparo, Angelina, Arquímedes y José María Bastar Sasso y Esperanza Bastar de Bastar, con su escrito de cuenta y documento que acompaña promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Lucinda Bastar Sasso, quien falleció el día diecisiete de febrero del presente año en ésta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500 y 778 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento de la autora de la mortal. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Once Horas del día Treinta y Uno del actual, debiendo los promoventes presentar a los testigos en la fecha y hora indicada.—De conformidad con el artículo 784 del Código

de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Lucinda Bastar Sasso dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlo dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al promovente para que manifiesten a cuanto ascienden los bienes de ésta mortal.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de ésta Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 702/974 en el libro de gobierno.— Rúbrica....

Por mandato Judicial y para su publicación y fijación ordenada, expido el presente edicto a los veintetrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL.

## *E d i c t o*

**C. María Alejandra Jiménez de Trinidad.**  
Donde se encuentre.

En el expediente número 238/973, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Juan Trinidad Gerónimo, en contra de usted, en ocho de enero del presente año se dictó resolución definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen:

“... PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no compareció al juicio, por lo que fue declarada en rebeldía.— TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Juan Trinidad Gerónimo y María Alejandra Jiménez Díaz, celebrado el día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos ante el Oficial del Registro Civil de Macuspana, Tabasco, según el acta número 59.— CUARTO:— No habiéndose demostrado la existencia de bienes de la sociedad conyugal ni de hijos del matrimonio, no ha lugar proveer sobre éstos particulares.— QUINTO:— Habiéndose seguido el presente juicio en rebeldía de la demandada María Alejandra Jiménez Díaz, la presente Resolución se le notificará como lo dispone el 623 del mismo ordenamiento.—SEXTO:—Ejecutoriada q. sea esta sentencia, en su oportunidad expídanse las copias certificadas y remítase al Oficial del Registro Civil de Macuspana, Tabasco y al C. Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado, para los efectos establecidos por el artículo 291 del Código Civil en vigor.— Notifíquese personalmente al actor Juan Trinidad Gerónimo y como está mandado en el resolutiveo quinto, a la demandada María Alejandra Jiménez Díaz. Cúmplase.— ASI definitivamente juzgando lo resolvió el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, y lo firma el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

Por mandato judicial, en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## *E d i c t o*

**C. Ing. Roque Varela Antillón.**  
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número . . . . 225/975, relativo al juicio Ordinario, Prescripción Positiva, promovido por Manuel López Anaya en contra de Usted, con fecha 25 de febrero de 1976 se dictó auto que literalmente dice:

Comalcalco, Tabasco, a 25 veinticinco de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis.—A objeto de que pueda obsequiarse en sus términos la petición del ocursoante, procédase a ordenarse que se notifique al demandado Roque Varela Antillón, que tiene domicilio ignorado, por medios de Edictos como lo previene la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, efectuándose las publicaciones por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. Ilegibles. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial “B”.  
**Alcides Mendoza Zurita.**

3 — 2

del Estado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

El Segundo Secretario.  
**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

2 — 2

# EDICTO

**Ing. Roque varela Antillón.  
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 192/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, Prescripción Positiva, promovido por el señor René odríguez Maldonado, contra Usted, se dictó un auto que literalmente dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, octubre veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Por recibido el expediente civil número 122/975, que con oficio 3020 de fecha octubre cuatro del año actual, que remite el ciudadano Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por René Rodríguez Maldonado, y en contra del ciudadano ingeniero Roque Varela Antillón, y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por haber sido aceptada y calificada de legal la excusa planteada por el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio citado, acúsesese recibo a la Superioridad, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado notifique, corra traslado y emplace al encargado del registro público de la propiedad y del comercio de aquel lugar para que dentro del término de nueve días más tres por la razón de la distancia conteste la demanda instaurada en su contra. En lo que respecta al demandado in-

geniero Roque Varela Antillón, toda vez que se ignora su domicilio con apoyo en el artículo 121 Fracción II del ordenamiento procesal civil, notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, diario Rumbo Nuevo y semanario Actualidad, editado los dos primeros en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y el último en ésta ciudad, por tres veces consecutivas de tres en tres días en los dos primeros y en el semario por tres semanas seguidas, haciendo saber al demandado que debe comparecer ante este Tribunal a recoger las copias de la demanda en un término de sesenta días para que produzca su contestación.— Se le tiene como domicilio a la parte actora para oír citas y recibir notificaciones en la casa de la avenida Hidalgo s/n. de ésta ciudad frente a la escuela primaria Profesor Arnulfo Giorgana y autorizado para oirlas y recibirlas en su representación al señor Fernando del Valle Cupido, hágasele saber la radicación del presente juicio en éste Juzgado, requiriéndolo además para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efecto en los traslados de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" Cándido López Barradas, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "B".

**José Luis Sansores Castro.**

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tab., México.

## E D I C T O

Jesús Jiménez Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la calle Alfonso Caparrosa 121 en la Colonia Municipal Constitución 1917 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Alfonso Caparrosa en la Colonia Municipal Constitución 1917, constante de una superficie de 169.17 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con Evelio Sibilla, al Sur 20.00 con María de los Santos Arévalo, al Este 5.60 metros con la calle de su ubicación, al Oeste 11.70 metros con propiedades diversas, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tab., México.

## E D I C T O

Lic. Francisco Rabelo Cupido, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Prolongación de la calle Sánchez Magallanes, constante de una superficie de 162.30 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 26.10 con Vicente Galán y antiguo camino Tierra Colorada, al Sur 16.00 metros con Vicente Galán, al Este 20.35 con la calle Sánchez Magallanes, al Oeste termina en punta a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 15 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito manifestarle, que con esta fecha he traspasado mi giro de Jarciería, que tenía ubicado en el mercado Público de esta ciudad, con el No. 76, con la cuenta del Estado No. Pa-567-3. Dicho traspaso es al Sr. Salvador Márquez Cardoza.

Lo anterior lo comunico a Ud. para que se sirva ordenar el traspaso correspondiente.

Paraíso, Tab., 25 de junio de 1975.

Atentamente.

Alvaro Pérez Domínguez

**FRIGORIFICO DE TABASCO, S.A.  
DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo mandado en el Artículo noveno de la Escritura Constitutiva de Frigoríficos de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoca a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea Ordinaria que deberá tener efecto en el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Malecón Lic. Carlos A. Madrazo No. 1201 de esta ciudad, desde las 10 horas del día 26 del actual, con sujeción a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1o.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- 2o.—Lectura de la presente Convocatoria.
- 3o.—Lectura del Acta de la última Sesión del Consejo de Administración.
- 4o.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance correspondiente al Ejercicio por el período del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1975 discusión y aprobación de los mismos, después de oído el informe del Comisario.
- 5o.—Resolución sobre aplicación de Resultados.
- 6o.—Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 7o.—Nombramiento del Comisario.
- 8o.—Asuntos Generales.
- 9o.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día cualquiera que sea el número de acciones presentadas.

Villahermosa, Tab., abril 2 de 1976.

El Srio. del Consejo de Administración.

Lic. Jorge Rincón

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tab., México.

**E D I C T O**

Profa. María Luisa Rosado Vda. de Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Prolongación de Allende de esta ciudad, constante de una superficie de 110.69 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.20 M2. con propiedad de Fernando Falcón, al Sur 2 medidas 4.00 y 2.05 Mts. con la calle de su ubicación y terreno Municipal, al este 2 medidas 18.75 y 7.95 Mts. con Gabriel González y propiedad de la denunciante, al Oeste 27.00 Mts. con la Comisión Federal de Electricidad, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Púb. en General, para que él que se considere con derecho a deducirlo y se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo 20 del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 10 de Feb. de 1976.

Sufragio Efectivo.— No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente sus Certificados en la Secretaría del H. Consejo de Administración.

**BANCO INTERNACIONAL DEL  
SURESTE, S.A.**

**Institución de Depósito y Ahorro**  
Lerdo y Juárez No. 601  
Villahermosa, Tab.

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del H. Consejo de Administración tomado en sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1976, se convoca a los Señores Accionistas del Banco Internacional del Sureste, S.A., para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 21 de Abril de 1976 a las 16 horas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la Institución bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Informe que presenta el Consejo de Administración a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el ejercicio que terminó el 30 de Noviembre de 1975.
- II.—Presentación y aprobación o modificación del Balance General al 30 de Noviembre de 1975 y del Estado de Pérdidas y Ganancias que le es relativo, después de oído el informe del Comisario.
- III.—Presentación y aprobación o modificación del proyecto de aplicación de utilidades correspondiente al ejercicio de 1975.
- IV.—Nombramiento de miembros del Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio social 1976, así como fijación de sus emolumentos.
- V.—Lectura y aprobación o modificación en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea.

Nota:- De acuerdo con el Artículo Vigésimo Séptimo de la Escritura Constitutiva, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores socios deberán depositar sus Acciones en las Oficinas del mismo Banco (Lerdo y Juárez No. 601 de esta ciudad), o en las de alguna otra Institución de Crédito, con una anticipación mínima de dos días, con respecto a la fecha de reunión.

Villahermosa, Tab., Abril 10. de 1976.

**Lic. Ponciano Rojas Herrera.**  
Secretario del Consejo de Administración.

**E D I C T O**

**Sra. Luz del Alba Martínez de Flores.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 49/97 relativo al Juicio Sumario Civil, de desahucio, promovido por la señora Manuela Brito de Broca, en contra de Usted, se dice un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tab., marzo trece mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito presentado por la señora Manuela Brito de Broca, para que obre con en derecho proceda y se acuerda: Se tiene a la ocursoante por acusando con fundamento en los artículos 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la correspondiente rebeldía en virtud de que la demandada no contestó la demanda dentro del término legal, por tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones caban hacérsele le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula contenida copia de la resolución de que se trata.— Con fundamento en el artículo 408 del ordenamiento invocado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales, que comenzará a contar al día siguiente la última publicación, debiendo publicar este proveydo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" José Luis Sansores Castro, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles...

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de tres en tres días expido el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial "B".

**José Luis Sansores Castro.**